

ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO URGENTE Y PROGRAMADO PARA LA PROVINCIA DE SEVILLA DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

EXPEDIENTE PA 165/2022

El artículo 138.3 de la Ley 9/2017, de contratos del Sector Público, establece:

“Los órganos de contratación proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación, salvo que en los pliegos que rigen la licitación se estableciera otro plazo distinto. En los expedientes que hayan sido calificados de urgentes, el plazo de seis días a más tardar antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas será de 4 días a más tardar antes de que finalice el citado plazo en los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada siempre que se adjudiquen por procedimientos abierto y restringido.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación y así lo establezca el pliego de cláusulas administrativas particulares, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.”

Así mismo, la cláusula 6.2.1. del Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) establece que:

“En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.”

Para dar cumplimiento a lo dispuesto anteriormente se indican las cuestiones formuladas, mediante correo electrónico por las siguientes empresas y las respuestas a las mismas, según se reproduce a continuación:

Consultas remitidas por “Ambutransa” el 11/11/2024:

Pregunta:

PRIMERA: En la memoria justificativa del cambio de anualidades previstas del expediente P.A. 165/2022, de contratación del servicio de transporte sanitario urgente y programado para la provincia de Sevilla del Servicio Andaluz de Salud, mediante procedimiento abierto y presentación electrónica de ofertas, fechada el 17 de Mayo de 2024, se procede a la reasignación de los importes que se va a imputar a cada año natural en el que se desarrolle del contrato, atendiendo al artículo 40 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.



En la referida memoria justificativa del cambio de anualidades se indica que la reasignación se realiza ante la previsión que el contrato entre en vigor en el mes de diciembre de 2024.

Resulta evidente que si el plazo de presentación de ofertas, del expediente P.A. 165/2022, de contratación del servicio de transporte sanitario urgente y programado para la provincia de Sevilla del Servicio Andaluz de Salud, mediante procedimiento abierto y presentación electrónica de ofertas, finaliza el 9 de diciembre de 2024 es del todo imposible que el contrato se inicie en el propio mes de diciembre de 2024.

Tomando en consideración los plazos que conllevan el cumplimiento del procedimiento establecido para la adjudicación del contrato e inicio efectivo del mismo, así como las referencias temporales históricas de los plazos para las adjudicaciones e inicio de contrato en anteriores expedientes de contratación del servicio de transporte sanitario del SAS (oscilan entre los 10 y los 12 meses), se formulan, a ese órgano de contratación, las tres siguientes preguntas:

A.- ¿Se va a proceder a una modificación del presupuesto base de licitación dado que la previsión cierta es que el contrato no entre en vigor antes del mes Septiembre de 2025 adaptándolo a los precios reales del mercado, como mínimo, para el periodo Octubre'25-Octubre'29?

B.- En el caso que ese órgano de contratación decida que no es necesario adaptar el presupuesto base de licitación a los precios reales del mercado en función del periodo efectivo de vigencia del contrato, ¿va a proceder a una nueva reasignación de anualidades?

C.- ¿Cuáles son los plazos de vigencia efectiva del contrato que prevé ese órgano de contratación?

Respuesta:

A la cuestión A: No se va a proceder a la modificación del presupuesto base de licitación.

A la cuestión B: La reasignación de anualidades se realizará en el momento de la formalización y en base al precio ofertado por la empresa adjudicataria.

A la cuestión C: los recogidos en la cláusula 2.2 del PCAP.

Pregunta:

SEGUNDA: En la página 32 del PCAP, se alude a que puede ser objeto de exclusión aquel licitador que oferte vehículos adicionales por encima de los mínimos en transporte programado.

En ningún caso se alude a que no pueden ofertarse vehículos adicionales de transporte urgente o vehículos de reserva/sustitución. ¿Pueden ofertarse mejoras en vehículos de urgencias y/o mejoras en vehículos de sustitución o reserva?

No entendemos sus respuestas a 2 aclaraciones que fueron publicadas el día 06/11/2024 y que figuran en la página 3 y 4/23 y en la página 23/23. En el primer caso, no entendemos por qué dicen que no es posible ofertar más vehículos tratando de justificarlo en el criterio de adjudicación A2 (disponibilidad de vehículos ofertados para la prestación de servicios programados), dado que este criterio lo que pide son horas, no vehículos y perfectamente pueden echarse esas horas con los mismos vehículos mínimos ofertados. En el segundo caso, no entendemos cómo dicen ustedes que en caso de que se oferten vehículos adicionales, y éstos se han de incluir en el sobre 3, donde



se recogen los criterios automáticos y en ningún caso se pueden valorar éstos vehículos ya que no aparece como criterio.

En definitiva, se trata de que aclaren ustedes, si pueden ofertarse vehículos adicionales o de mejora, de urgente y/o de programado y vehículos de reserva o sustitución de urgente y programado en el sobre 2, sin riesgo de exclusión y, en caso de que sea factible, si esos vehículos de mejora y/o de reserva habrían de incluirse en el Anexo XVII del Sobre 3 y si tiene que cumplir todos los requisitos y si se valorarán también su antigüedad.

Respuesta:

No pueden ofertarse en el sobre 2 vehículos adicionales, tal como se recoge en la cláusula 7.4.1 del PCAP:

“LA DESCRIPCIÓN DEL PLAN FUNCIONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO NO SE PODRÁ HACER MENCIÓN, EN NINGÚN CASO A ASPECTOS COMO EL NÚMERO DE VEHÍCULOS OFERTADOS PARA EL TRASPORTE PROGRAMADO POR ENCIMA DE LO OFERTADO EN EL PLIEGO O CUALQUIER OTRO QUE VAYA A VALORARSE DENTRO DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICOS, SIENDO EN ESTE CASO, MOTIVO DE EXCLUSIÓN DEL LICITADOR DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.”

Por tanto, deberán ofertarlos en el sobre 3 e incluirlos en el anexo XVII – Relación de vehículos ofertados, debiendo cumplir todos los requisitos recogidos en los pliegos.

Así mismo, el criterio de adjudicación 3, antigüedad de los vehículos, indica:

“En este criterio se valorará la antigüedad de la flota de vehículos ofertada por los licitadores. La puntuación se calculará según la siguiente fórmula: $\text{Puntuación} = (\text{número de vehículos con antigüedad igual o inferior a 5 años}) * 15 / (\text{número de vehículos ofertados})$. El resultado obtenido se calculará con dos decimales. La antigüedad de un vehículo se calculará por la diferencia, en días, entre el de finalización del plazo de presentación de proposiciones y la fecha de emisión de la ficha técnica.”

Por tanto, al ser vehículos ofertados, sí se tendrán en cuenta a la hora de valorar el criterio 3 indicado.

Pregunta:

TERCERA: Si se acude a la integración de la solvencia por empresa externa, ¿se ha de aportar el DEUC de ésta empresa con la oferta?. En caso de ser propuesta como adjudicataria, entre la documentación a aportar, con el compromiso de ambas, ¿se ha de especificar los medios de que dispondrá la empresa licitadora durante la ejecución del contrato?

¿Se puede cambiar durante la ejecución del contrato a la empresa que ha integrado la solvencia de la licitadora por otra empresa que también le integre aquella su solvencia?

Respuesta:

La cláusula 6.3.1. del PCAP, en su apartado F), recoge:

“En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la Ley, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al DEUC.

La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 140 de la LCSP.”



Por tanto, sí debe presentarse el DEUC de la empresa externa.

Así mismo, la documentación a presentar en caso de ser adjudicataria se recoge en la cláusula 7.5 del PCAP.

Por último, el artículo 75.1 de la Ley 09/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, recoge:

“Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar”

Por lo que no se podría cambiar la empresa externa durante la ejecución del contrato.

Consultas remitidas por “Ivemon Ambulancias Egara S.L.” el 15/11/2024:

Pregunta:

En el SOBRE NÚM 3, se debe adjuntar, entre otros, el ANEXO XIII-BIS”. En la primera parte de este documento, que hace referencia a “datos PRL a cumplimentar por el comunicante” entendemos que no debemos rellenarlo. **¿Es así?**

Respuesta:

El anexo XIII-Bis debe ser rellenado por el comunicante que, en este caso, es el licitador.

Pregunta

Tanto en el PCAP como en la Memoria justificativa, el criterio de adjudicación sujeto a Juicio de valor “3. Proyecto TIC” indica entre otros “Objetivo 2: Integración del sistema de gestión de ambulancias del adjudicatario con el sistema p”. Como se observa, y salvo error nuestro, **aparece cortado texto del criterio. ¿podrían indicar como sigue?**

Respuesta:

Este criterio se refiere a lo recogido en el punto 1.3 del Anexo III del PPT, donde se recoge que el objetivo 2 es:

“Integración del sistema de gestión de ambulancias del adjudicatario con el sistema peticionario de ambulancias del Servicio Andaluz de Salud”

Se hará una corrección de errores para una mayor claridad.